Universidad Norbert Wiener

FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

El principio laboral de primacía de la realidad en loscontratos de Locación de Servicios. Expediente N° 5938-2018-0-1801-JR-LA-13

Para optar el Título Profesional de Abogado

Estudiante: Díaz Lobo, Yuly Azucena

Identificador ORCID del estudiante:0009-0001-36799454

Asesor: Oruna Rodríguez, Abel Marcial

Identificador ORCID del asesor: 0000-0001-6380-1014

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital

Sub línea de investigación: Derecho civil, penal, administrativo

Lima-Perú
2023

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, Díaz Lobo Yuly Azucena egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico mayúsculas " EL PRINCIPIO LABORAL DE PRIMACIA DE LA REALIDAD EN LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. EXPEDIENTE N° 5938-2018-0-1801-JR-LA-13" Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de D I C I S I E T E (17 %) con código verificable oid: 14912:243632788 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.





		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 21 de julio de 2023

Índice de Contenido

Carátula

Índice de Tablas 2

Dedicatoria 4

Agradecimientos: 5

Resumen 6

Abstract 6

I.- Introducción 7

II.- Presentación del caso jurídico 9

III.- Discusión 15

IV.- Conclusiones 16

Referencias 18

Anexos 22

Índice de Tablas

Pág.

Tabla I. Matriz de Categorización o Apriorística 13
Tabla II. Resultados 14

Dedicatoria:

El estudio de investigación, tengo el honor de dedicar en primer lugar a Dios, por ser mi fortaleza. En segundo lugar, a mis padres, Antonio Diaz Núñez y Teudocia Lobo Huerta por su apoyo, por su paciencia y fuerza he llegado a cumplir mi sueño. Y en especial dedico a mis dos hijos Rodolfo y Richard que son el motor de seguir adelante y siempre estuvieron conmigo.

Agradecimientos:

Dar gracias a Dios por ceder en mi la fortaleza y la salud para continuar, a mis padres que, con su bendición, afecto, sembraron en mis los valores desde pequeña que me forjaron los principios y la ética morales en mi vida personal y profesional. Finalmente, a mis docentes de la Universidad Norbert Wiener por sus apoyos y por inculcarme nuevos conocimientos que me conducirá en nueva etapa de vida profesional.

EL PRINCIPIO LABORAL DE PRIMACIA DE LA REALIDAD EN LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. EXPEDIENTE N° 5938-2018-0-1801-JR-LA-13

THE LABOR PRINCIPLE OF PRIMACY OF REALITY IN SERVICE LEASE CONTRACTS. FILE N° 5938-2018-0-1801-JR-LA-13

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital
Sub línea de Investigación: Derecho Civil, Penal, Administrativo

Nombres y apellidos, DÍAZ LOBO, YULY AZUCENA
Correo: a2023800425@uwiener.edu.pe Orcid: 0009-0001-36799454
Facultad Derecho y Ciencias Políticas Universidad Norbert Wiener

Resumen
Uno de los problemas en el Perú es la desnaturalización del contrato laboral pues de cada 10 contratos laborales 9 terminan desnaturalizándose sumándose a ello una muy fuerte informalidad. Esta investigación tiene como objetivo determinar la influencia del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios en el caso de la desnaturalización del contrato. La metodología fue de enfoque cualitativo de tipo exploratorio donde se describe y analiza tesis nacionales, internacionales, artículos y libros que facilitan el estudio del caso que permite profundizar la investigación, con el método hermenéutico. El resultado identificó en el caso de estudió en un expediente que sirvió para comparar teoría y posiciones de autores la desnaturalización del contrato en la primacía de la realidad. Como conclusión, se determinó que la influencia del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios, en virtud de la desnaturalización, cuando el trabajo ha sido proclamado en el contrato el plazo de vigencia es identificado, de lo contrario pueden acceder a presentar una indemnización y diferencia entre la experiencia la documentación.

Palabras claves: Primacía de la realidad, Locación de servicio, contrato laboral

Abstract

One of the problems in Peru of every 10 labor contracts, 9 end up denatured, adding to this a very strong informality, which arises in our labor reality and what is agreed in labor contracts, causing the denaturation of work agreements. The objective of this investigation was to determine the influence of the principle of primacy of reality in service lease contracts in the case of contract distortion. The methodology was of a qualitative approach of an exploratory type where it describes and analyzes national and international theses, articles, books, facilitates the study of the case that allows to deepen the investigation, with the hermeneutic method. The result allowed to identify in a case study in a file that served to compare theory and positions of authors the denaturation of the contract in the primacy of reality. In conclusion, it was determined that the influence of the principle of primacy of reality in service lease contracts, by virtue of denaturation, when the work has been proclaimed for said contracts, the active term is indeterminate, otherwise they can access to present compensation that implies a disagreement between the experience and the document.

Keywords: Primacy of reality, location of services, contractual denaturalization

I.- Introducción

En Estados Unidos la realidad problemática fue causado durante la pandemia 2019, con un masivo abandono del puesto laboral, Klotz (2022) “nos menciona que, en Estados Unidos, uno de los problemas es el agotamiento laboral, como también los peores pagados, la pandemia contribuyó con la escasez de trabajo, con los cambios de contratos laborales y en algunos casos se procesó el despido laboral, generando la desnaturalización laboral.

Business (2018) manifiesta, “Los contratos en Francia son los contratos a corto plazo está situado a una subordinación. Así como los contratos de franquicia. Los despidos pueden ser por falta del trabajador, insuficiencia profesional o motivo económico por la interrupción del contrato por despido, jubilación anticipada o retiro”.

En España la realidad problemática se orienta a la omisión de la ley en proteger los procesos laborales. Borrafo (2021)” señala que, el derecho laboral y las normas jurídicas protegen las relaciones laborales, sin embargo, es lamentable que exista desigualdad de derecho laboral.

Gómez y Pons (1994). En Alemania los trabajadores causan problemas en las empresas, empero el despido, la merma del acto de trabajo, la restricción de horas es el último recurso antes de optar por el despido o las alteraciones en las condiciones de trabajo y salarios, pero es de resaltar que los trabajadores son lo más desprotegidos socialmente.

En República Dominicana el empleador puede despedir con facilidad al trabajador sin necesidad de cancelar o pagar su prestación laboral y concluir el contrato por diversas causas. Hernández (2010). en República Dominicana, se analiza que la realidad de la primacía es primordial, el derecho del trabajo dominicano considera de dos formas; cuando se presta servicios o cuando no está considerado en los beneficios laborales.

Cortez (2018) En Colombia hay un acuerdo de trabajo que presenta subordinación del dato contractual que hubieran firmado ambas partes, en la actualidad se suscriben los contratos de forma personal que disimulan una independencia.

En Argentina para prestar servicio existe un contrato de trabajo con simulación o fraude que atenta con la norma Así, Morea (2014) señala que, el inicio de primacía de la realidad de los casos se considera y no su manifestación cuasi formal de la apariencia.

En el ámbito peruano el problema es cuando se presenta un rasgo laboral como la sujeción al servicio individual y las elaboraciones del contrato civil y solicitan el recibo por honorarios. Gómez (2014) Cuando se contrata a un trabajador para realizar tareas que no se le exigen, cuando se utiliza un contrato legal para contratarle, pero en realidad está sujeto a los pactos de alquiler como que vulneran sus derechos.

El diagnóstico de la investigación tiene consideraciones de Taboada (1996) de primacía de la realidad y sus principios ",se enfoca en los supuesto que no hay acuerdo previo entre lo que ocurre y la experiencia; existe abuso de los trabajadores con respecto al contrato, inventan un escenario de contrato civil, pero en el fondo es un acuerdo laboral, se inician de la revisión de las prácticas laborales y de las denuncias presentadas ante la SUNAFIL, se puede inferir que existe un creciente abuso de esta disposición contractual en contra de los intereses de los trabajadores.

En cuanto al propósito de mi investigación Es de esperar que la norma peruana exista una norma que reconozca expresamente que los contratos de trabajo deben tener en cuenta los hechos de nuestra realidad y que exista un condicionamiento claro entre lo que sucede en la práctica y lo que el documento o acuerdo dice que debe tenerse en cuenta.

Esta investigación nos hace conocer los principios que amparan al trabajador frente a actualidad en los acuerdos de locación de servicios y no vulnerar sus derechos. Diaz (2012), En la conclusión de su estudio analiza la aplicación y el funcionamiento del principio de primacía y los hechos de la realidad previos a un documento.

La exploración tiene su prueba teórica basado en la doctrina jurídico laboral, en particular la doctrina de los derechos individuales, que se pone al servicio de los trabajadores y se basa en las normas constitucionales y convencionales de protección laboral. La doctrina constitucional sobre la dignidad humana también desempeña un papel crucial en la exploración. La justificación metodológica desarrolla la investigación cualitativa entendiendo que la investigación está orientada a lo subjetivo, el enfoque busca comprender la realidad social basado en el análisis de las categorías, previo estudio de los antecedentes, jurisprudencias, artículos científicos, textos, revistas, analizamos y sustentamos con el expediente N° 5938-2018 y teorías donde comprobaremos en enfoques de la realidad de nuestro país y la primacía de la realidad de locación del contrato laborales y sus principios correspondientes. Marino (2021), manifiesta “Este principio menciona los trabajos son derechos y deberes que se aplica en tres requisitos, Los contratos laborales, remuneración, prestación personal, o contraprestación y subordinación”, recogido en la Constitución del Estado porque reconoce

que el trabajador es la parte más débil en la relación contractual laboral.

Los dos primeros componentes comparten sutiles entre un contrato de trabajo y de arrendamiento, pero el tercer componente la subordinación implica que el arrendador o el empleado recibirán dirección, supervisión y consecuencias.

La justificación metodológica se afirma que es una visión cualitativa. Para su elaboración se ha enfocado a las técnicas de análisis bibliográfico. Se realizará un minucioso y detallado estudio de la información recabada en el expediente laboral y como los contratos de locación de servicios afecta de manera grave a los derechos del trabajador. Hernández Sampieri. (2014), señala “La justificación metodológica, el investigador debe producir una respuesta definida y

precisa a los objetivos, la cual se enfoca a la delineación del estudio cualitativo replica las teorías y a los problemas y se manifiesta en nuestra investigación.

Al respecto de nuestro problema general tenemos: ¿De qué manera influye el principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios?; y en relación a los problemas específicos tenemos: ¿de qué manera influyen *los reglamentos* en los contratos de locación de servicios?;¿de qué manera influye *la estabilidad* en los contratos de locación de servicios?; y, ¿de qué manera influye el principio de primacía de la realidad en las voluntades de los contratos de locación de servicios?

Finalmente, nuestro objetivo general de investigación es: Determinar la influencia del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios; y en relación a los objetivos específicos: determinar la influencia de *los reglamentos* en los contratos de locación de servicios; determinar la influencia de *la estabilidad* en los contratos de locación de servicios; y, determinar la influencia del principio de primacía de la realidad en las voluntades de los contratos de locación de servicios?

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

En España, según Severino (2014) en su estudio, parte de la hipótesis de que los contratos de servicios han cambiado a través del derecho civil español, teniendo en cuenta cómo se ha regulado un modelo acorde con los principios del derecho romano, como es el caso del derecho de localización y conducción, siendo el objetivo explicar los contratos de servicios como una categoría contractual, concluye señalando que el contrato de trabajo tiene como finalidad la retribución y la subordinación al empresario .

En el antecedente internacional en Argentina Caballeta (2015), en su tesis Indica que los trabajos laborales es el enlace jurídico que tiene por finalidad defender la estabilidad laboral y el goce de derechos del trabajador, por lo que cualquier fórmula contractual que pretenda deteriorar estas protecciones constitucionales sería ilegal. Identificar él trabajó y la relación como un orden jurídico es el objetivo y la meta. El empleador tiene derecho a contratar servicios.

Aristizabal y Diego (2014), en su investigación tuvo como objetivo examinar los precedentes legales y fundamentos filosóficos de la realidad. En consecuencia, puede que las normas jurídicas sirven de amparo a todo el derecho de los trabajadores. concluye, afirmando que la norma es el protector de los derechos laborales.

Bravo y Rosa (2008) Estudio tuvieron como objetivo conceptualizar el origen de la realidad en la parte laboral, se indica todos los principios están basados al predominio de una norma con el fin de facilitar los problemas que son causados en el principio de la primacía de la realidad en el país de Chile.

Abrigo (2007) en su tesis menciona que las Análogas sanciones pueden imponerse en la declarando la existencia de formas informales de contratación y distorsión en los contratos de arrendamiento de servicios, aplicando el principio de superioridad de la realidad sancionada en el proceso judicial, que señala las limitaciones de la inspección del trabajo por ausencia. El objetivo es identificar un contrato de servicio con sus principios, manifiesta que los contratos de arrendamiento de servicios son una forma irregular porque no genera derechos laborales y que el uso de tales formas irregulares por parte de algunas empresas conduciría a una distorsión del contrato.

Ruiz (2016) en su tesis tuvo como objetivo identificar las cláusulas del contrato laboral y las relaciones entre las aplicaciones los hechos de la realidad debido a la locación de servicio, afirma que, todo contrato es un acuerdo de voluntades por lo tanto es una formalidad con carácter de pruebas en contra de las labores que lo aplica el contratante ya que los principios de causa como principio de uniformidad menciona que toda acción tiene una causa y amparado jurídicamente.

Vallejo (2018) en su exploración tuvo como objetivo de enfocar los principios de la prioridad de la realidad en los acuerdos de locación de servicios en la vias públicas. afirmando que todo contrato es una formalidad también en los conceptos de los recibos por honorarios; y que toda institución pública debe realizar los contratados laborales basados a la ley de ambas partes.

Flores (2018) En su tesis, pretendía determinar la primacía de la realidad del empleador, el contrato de servicios, concluyendo que todos los trabajadores tienen el derecho laboral con todos los beneficios en la ley, incluso si están sujetos a un recibo de honorarios.

2.2 Fundamento del tema elegido

Para la Primera categoría denominada “principio laboral de primacía de la realidad laboral” tiene como sustento a la teoría de la relación laboral de Artilles, A. (2002) sustenta una crítica sobre los reglamentos y la estabilidad que se le hace a la Escuela de Oxford la que podemos encontrar en la noción de “derecho vivo”.

En relación a la primera sub categoría reglamentos: son condiciones, normas, reglas donde se deben de sujetar los empleadores y trabajadores en un contrato laboral ó prestación laboral. Acuerdos bilaterales que se debe de cumplir ciertos estatutos con el empleador y trabajador a la vez, de acuerdo a la ley.

La ley de trabajo es una disciplina legal que limita los derechos en posición de conflicto. No todas las fuentes tienen el mismo impacto en esta solicitud. Es bien sabido que la ley es un método para controlar la fuerza social. Esta definición presupone una disparidad, de poder en la relación entre empleadores y empleados. El contrato de trabajo es una "ficción" que oculta y distorsiona una distribución de poder inequitativa sostenida por Pacheco (2020, p. 25)

En relación a la segunda sub categoría *estabilidad* indica Cueva (2011) que toda relación laboral es legal donde se declara lo dinámico del derecho el mundo de las normas es el mundo de los abstracto y concreto. Cabanellas (2011) refiere, la teoría de la relación de trabajo ya que la relación laboral es originada por un contrato que genera la prestación de servicios. se complementan con el mismo nombre

Vallecilla (2019, p.31) indicó que la teoría de la relación laboral fue desarrollada por la teoría legal germánica y permitió que la actividad de trabajo humano tuviera una naturaleza legal diferente a la de un contrato, en contraste con la teoría contractual de la ley privada, cuyo origen es la ley clásica romana.

Cortez (2018) indicó que los contratos de prestación de servicios del trabajador que parecen tener una naturaleza autónoma, pero las efectividades pueden ser utilizados para determinar una relación laboral, son un ejemplo de un contrato de trabajo que carece de la seguridad del documento contractual firmado por las partes.

Con relación de la primera subcategoría de la primera categoría nos Morea (2014) señala que, el principio de primacía de la realidad de los hechos se considera y no su manifestación cuasi formal de la apariencia.

Contreras (2010) menciona que en el campo de estudio es difícil de demostrar la aplicación del principio laboral, exige cumplir la complejidad basados en la ley laboral ya que es significativo del derecho del trabajo, por esa misma razón es considerado como principio fundamental.

Pérez (2013) señala la primacía principio de la realidad, existe una ideología, que amparan los derechos del trabajador de los débiles sujetos en la relación laboral, establece que el empleador paga los daños causados al trabajador por la demora en el pago de sus salarios.

Para la segunda categoría denominada “contratos de locación de servicios” tenemos la teoría general del contrato de Diez Picasso (1992)Indica Cuando se habla de consentimiento contractual, se deben distinguir los siguientes fenómenos: la voluntad interna e individual de cada parte contratante, en la que se puede evaluar la simple voluntad y el propósito especulativo que la guía; la declaración de la parte contratante sobre los problemas y por los cuales su voluntad es conocida, tanto por la parte contratante como por el contratado; lo que se conoce como voluntad común o intención, que es donde las dos declaraciones si no se ajustan, habría desacuerdo, pero no habría acuerdo. Por lo tanto, las dos subcategorías son: voluntad y declaración.

En relación a la primera sub categoría La voluntad es un proceso libre interno de forma racional y consciente de tomar una decisión de ser autónomo de su voluntad. Así nos indica Muñoz (2021) La voluntad en el ámbito individual equivale a la independencia; la facultad libre de decisión en el ámbito de la acción del hombre es la facultad que le permite establecer una regla a la que somete su independencia.

Según Soro (2007), La fuerza vinculante del acuerdo es el principal resultado de la independencia de la voluntad en el acuerdo, suponiendo que todos los pasos previos han sido completados y de aquí en adelante, las partes deben cumplir con la promesa que surge de la creación, modificación o finalización del contrato.

Taboada (2021) manifestó que la declaración no es un elemento del contrato, es un acto jurídico, ya que el elemento fundamental del contrato es la voluntad de las partes, declaración conjunta de una voluntad común. Es evidente que el consentimiento, independientemente de cualquiera de las dos posturas anteriores.

Michigan Law Review (2023) indicó que la igualdad de protección bajo algoritmos sin discriminación ninguna en el campo laboral todos deberíamos tener el privilegio de ser tratados por igualdad un solo contrato de forma equitativa.

Chengming Yang (2019) indicó que los derechos laborales están protegidos por los derechos internacionales ampara y validan los convenios internacionales sobre igualdad de derechos laborales. Tomando como referencia la discriminación de género se debe acceder iguales oportunidades.

Octavio Maciel (2019) manifestó que la primacía de la realidad son principios laborales que la ley ampara bajo el reglamento de un contrato laboral que indica el amparo bajo la ley y los reglamentos de la norma.

Canizales (2023) mencionó que todo los jóvenes indocumentados o ilegales. La primacía del trabajo condiciona a las educaciones de los jóvenes, bajo esas condiciones no se aplica un contrato de trabajo si a un acuerdo de forma verbal con el trabajador

Por su parte Abrego (2014). nos mencionó que aquellos jóvenes de buscan oportunidades laborales lamentablemente por ser ilegales no cuentan con un contrato laboral y afecta sus derechos solo se basan en los hechos.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

La metodología en esta investigación es de “enfoque cualitativo estudia la realidad de la desnaturalización de contratos donde nos permite explayar y analizar datos en nuestras investigación que presentan un diseño de investigación flexible basados en teorías y análisis de textos nos permite resolver los casos y las dificultades que se presentan en la prestación de la ocasión en las prestaciones de servicios , los problemas que se encontraron al hallar las teorías que los autores mencionan, comparando tesis y artículos se encontró la solución” ,nos menciona Baptista (2014). “En cuanto al Diseño de la Investigación: se enfoca al estudio cualitativo, porque tiene como finalidad generar, ampliar y profundizar el conocimiento de un problema concreto”.

Rodríguez (2020). en relación al caso de estudio, el caso en el Expediente N°05938- 2018 nos menciona en su materia la desnaturalización de contratos en la empresa “I.N. de R.y T.del Perú” donde solicitó la reparación de los derechos de sus trabajadores, como

satisfacción, CTS, vacaciones, tareas familiares, etc. El presente estudio de caso me facilitó y permitió a adquirir conocimiento basado en demandas en la ocultación de relaciones laborales, los contratos de servicio desnaturalizados y los contratos administrativos ineficaces.

En cuanto al orden cronológico del caso tenemos el expediente N°05938-2018 de la resolución número uno, por la materia desnaturalización de contratos interpuesto el demandante el señor Vladimir con la demanda desde 25 de julio de 1999 hasta el 30 de junio del 2008 si no también es considerado la constancia de fecha de noviembre del 2011 emitido por el señor Aguilar Surichaqui en conclusión el señor Vladimir viene laborando desde el 25 de julio del1999 hasta diciembre del 2011. El problema que se identificó es que el proceso laboral no se ha reconocido el pago de enumeraciones por S/ 47,500.00 soles por compensación de tiempo de servicios, vacaciones de julio y diciembre, vacaciones y asignación familiar desde el 25 de julio de 1999 hasta el día de hoy, S/ 91,520.00 soles. El demandante solicita su liquidación correspondiente. El artículo 424 numeral 4 del Código procesal civil establece que el peticionario debe comprender la determinación precisa y concreta de la pretensión, que solicita el pago de beneficios laborales, debería haber sido subsanada.

Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías	Metodología
¿De qué manera influye el principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios?;	¿de qué manera influyen los reglamentos en los contratos de locación de servicios? ¿de qué manera influye la estabilidad en los contratos de locación de servicios?; ¿de qué manera influye el principio de primacía de la realidad en las voluntades de los contratos de locación de servicios?	determinar la influencia del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios;	Determinar la influencia de los reglamentos en los contratos de locación de servicios. Determinar la influencia de la estabilidad en los contratos de locación de servicios. Determinar la influencia del principio de primacía de la realidad en las voluntades de los contratos de locación de servicios	Principios de la primacía de la realidad laboral Contrato de locación de servicios	Reglamento Estabilidad Voluntad	Enfoque cualitativo Método/diseño no experimental Técnicas: documental Estudio del caso Instrumento: Ficha electrónica Escenario de estudio: Poder judicial del Perú Corte Superior de justicia de Lima expediente .05938-2018-0-1801-JR-LA-13

Fuente: Elaboración propia (2023)

Presentación del reporte de caso jurídico

Esta investigación estudia el suceso en el ExpeN°05938-2018 nos menciona en su materia

la desnaturalización de contratos en la empresa “Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú donde pide la subsanación de sus derechos laboral. En este caso de demanda laboral, se solicita la eliminación de los contratos civiles labora del 01.07 .2008 Instalador de Microondas, del 04.12.2009 al 27.12.2011 Operador Senior y el 28.12.2011 a la fecha Operador 1. Se solicita un total de S/. 139,020.00 Soles y los beneficios sociales. El motivo principal para pedir la falsedad de los acuerdos de servicios es que el demandante en realidad prestó servicios de manera personal, subordinada y remunerada. Para llegar en esta conclusión, el juez examinó la relación civil (pacto de servicio) que unión a las partes basándose en el parte del convenio de trabajo (prestación de servicios, sujeción y consideración). Se considero la presunción de generosidad contenida en el numeral 23. 2 del artículo 23 de la Ley No. 29497, por lo que el solo tenía que demostrar la prestación de servicios de manera personal para justificar la validez de un tiempo indeterminado.

El juez de primera instancia, declara fundada en parte de la petición, en efecto, impone que la demandada pague S/129,742.93, más intereses legales, se ordena el pago del 15% de la suma ordenada a pagar, sin costas, ordena a la demandada, se constituya en depositaria de la reparación por periodo de servicios del demandante, por la suma de S/38,823.17.

Tabla II
Resultados

Objetivos	Resultados
determinar la influencia del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios;	Como resultado el caso se identificó que el juez de primera instancia, declara fundada en parte la demanda, en efecto, ordena que la demandada pague S/129,742.93, más intereses legales, se ordena el pago del 15% de la suma ordenada a pagar, sin costas, ordena a la demandada, se constituya en depositaria de la compensación por tiempo de servicios del demandante, por la suma de S/38,823.17.
Determinar la influencia de los reglamentos en los contratos de locación de servicios.	Como resultado el caso se identificó dicto el juez la desnaturalización de locación de servicios en la realidad de los hechos, el demandante prestó servicios de manera personal, subordinada y remunerada en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ocupando una plaza orgánica, lo que implica la existencia de una relación laboral bajo el régimen de la actividad privada, y no una relación civil o de prestación de servicios independientes.
Determinar la influencia de la estabilidad en los contratos de locación de servicios.	Esto se sustenta en el principio de la primacía de la realidad, que establece que lo que determina la naturaleza de una relación contractual laboral entre las partes es la forma como en la práctica se ejecuta dicho contrato, y no lo que consta en los documentos o acuerdos.
Determinar la influencia del principio de primacía de la realidad en las voluntades de los contratos de locación de servicios	Como resultado se identificó el vínculo directo en un contrato de trabajo con la finalidad de subsanar y repara la desnaturalización del contrato, se establece en los documentos formales (como contratos o acuerdos) y lo que realmente sucede en la práctica, se debe dar prioridad a los hechos reales. Est e principio se aplica en situaciones como la simulación de contratos de trabajo o la denominación errónea de una relación laboral como locación de servicios

Fuente: Elaboración propia (2023)

III.- Discusión

En el objetivo general de la investigación, tenemos la teoría de Artilles, A. (2020) en relación a la primera categoría de principios de la primacía de la realidad. Según su argumento, el juez emitió a través de las sentencias N°424-2019-13-JTPL/PJLL LEY N°29497 se declaró fundada que ordenó al acusado pagar S/129,742.93 en beneficios, además de los intereses legales, se ordenó el pago de 15% la suma del tiempo de servicio por la suma s/38,823.17

que serán resueltos durante la ejecución de la sentencia. Por otro lado, Ávalos (2005) indicó que el principio de la primacía de la realidad se ha materializado primero en aplicar las leyes en base a la inalienabilidad de los derechos, se ha conformado como una protección contra el desequilibrio de las partes. Este principio no solo se limita a la ley de trabajo, así como el ordenamiento jurídico. Finalmente, Ruiz (2016) Comenta la naturalización del acuerdo de prestación de servicios a término en un contrato de trabajo que analiza a través de un sentido final de primacía de la realidad.

En cuanto al primer objetivo específico en el que se estudia la primera subcategoría denominada, como reglamento y normas y condiciones tomando la teoría de Artilles (2020) "que señala que los reglamentos son normas de un contrato laboral", así mismo la posición de Cueva (2011) que se demuestra en el caso de cómo la importancia del derecho se basa en reglas abstractas. En concreto, la disciplina como problema fundamental no nos sostiene en las relaciones que surgen entre el trabajador y el empleado. Por lo que se vincula con la teoría y sobre todo con el sustento teórico. De acuerdo con lo que menciona en el caso, la teoría y categoría desarrollada se cumplen. El principal motivo para solicitar la desnaturalización de los contratos de prestación de servicios y contratos de prestación de servicios administrativos es que el demandado, en realidad, prestó servicios en forma personal, subordinada y remunerada en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, lo que implica la existencia de una relación laboral.

En cuanto al segundo objetivo específico en el que se estudia la segunda subcategoría se entiende como la estabilidad laboral, que se evidencia en el caso de la manera contractual se relaciona con el caso el demandante tenía una estabilidad laboral desde el 25 julio de 1999 hasta la actualidad, bajo régimen laboral de contratación de servicio hasta 1 julio del 2008. Vincula con la teoría y sobre todo con el sustento teórico de Gonzales (2010). El primer elemento se basa en el hecho de que los servicios del asesor deben ser muy personalizados, brindados bajo su propia dirección, y no delegar la responsabilidad a terceras partes, de lo contrario, será sancionado. El segundo elemento establece que el obrero recibe una compensación por prestar sus servicios, independiente. La primera que se suscitó en el caso de estudio del expediente 05938-2018 la alterar el pacto de locación de servicios, que se le admitir el lazo laboral a término inconcretos y los benéficos correspondiente En ese sentido, manifestamos que se cumpla según la ley N°29497 en el artículo 16.

En cuanto al tercer objetivo específico en el que se estudia la tercera subcategoría se entiende como voluntad interna según lo indica Diez Picasso (1992) se sustenta que la voluntad interna e individual de cada persona es libre, la posición del autor Muñoz (2021) En el ámbito individual, la voluntad equivale a la soberanía; en el propio campo de acción del hombre, la facultad que le permite trazar una regla a la que somete su independencia es la facultad equivalente a la voluntad. Así, Hernández (2007) indicó que el principio de autonomía de la voluntad se evidencia en el contrato en la libertad del contrato y en la libertad

contractual, el respaldo teórico de la segunda categoría, especialmente con la primera categoría que surgió en el caso. Siendo que existe un contrato de trabajo con el propósito de subsanar y reparar la desnaturalización del contrato, se establece en documentos formales y lo que realmente sucede en la práctica, se debe dar prioridad a los hechos reales.

IV.- Conclusiones

Primera. Hemos determinado que la influencia del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios, Por desnaturalización, cuando se declara empleo para tales contratos, el término activo no está definido. Por el contrario, tienen derecho a presentar una compensación debido a la teoría de la primacía de la realidad en los contratos de arrendamiento de servicio, que se basa en la teoría de la relación laboral y la postura de Contreras. 2010)La primacía de la realidad es un principio vital del derecho del trabajador y el Poder Legislativo que ampara los derechos.

Segunda. Hemos determinado que sí existe influencia de los reglamentos en los contratos de servicios de locación, por contraerse del contrato no está basado al principio de la primacía de la realidad, se sujeta a la teoría de contrato laboral y la posición de Villanueva (2021) La ley establece que los proveedores de servicios no personales, incluidos los contratos de servicios administrativos en un cierto punto, presentaron una demanda bajo la subordinación y la desnaturalizada un contrato.

Tercera. Hemos determinado que sí existe influencia de la estabilidad en los contratos de locación de servicios porque en el caso de estudio de la materia desnaturalización del contrato en base a la teoría de contrato laboral, Cabanellas (2011), han expresado que la teoría de la relación de trabajo y se complementan el nombre de los contratos que genera la prestación de servicios.

Cuarta. Hemos determinado que la influencia del principio de primacía de la realidad en las voluntades de los acuerdos de locación de servicios es un acto jurídico, un derecho laboral se destaca porque que está suscrito bajo el ajuste de locación de servicios, esta relaciona con las categorías. En ese sentido, se reconoce la desnaturalización de los compromiso de locación de servicios y se reconoce la validez de una conexión laboral entre el acusador y la demandada .Por lo que se sujetaría a la teoría general del contrato y la posición de Diez Picasso (1992) En relación al consentimiento contractual, señala tres fenómenos: "la voluntad individual de cada parte contratante, la declaración de la parte contratante sobre los problemas y por los cuales su voluntad es conocida y finalmente, lo que se puede denominar voluntad común o intención"

Quinta. Finalmente debo señalar que toda investigación tiene su cuota de sacrificio el esfuerzo orientado a determinar un analices consensado pese a alguna limitaciones sin embargo es meritorio haber determinado que en plano siglo XXI seguimos observando la vulneración de los derechos laborales en cuanto y por tanto, las normas no son cumplidas

en su sentido literal si no son interpretadas muchas veces de forma antojadiza lo que conlleva a la desnaturalización de la norma por lo que se requiere realizar más trabajo de investigación de la segunda categoría en especial de la subcategoría denominada la imputación objetiva debido a que es un tema muy importante que requiere ser estudiado y analizado.

Referencias

ABREGO, LEISY J. 2014. Sacrificing Families: Navigating Laws, Labor andLoveAcross /Users/IngrasPeru/Downloads/primacia%20del%20trabajo%20(1)

ABRIGO.A.(2017). Contratos de locación de servicios desnaturalizados y el rol del Ministerio de Trabajo en Lima Metropolitana - 2016. [Tesis de Título profesional, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22805

AMÉRICO (1975). Los Principios del derecho del trabajo.

https://www.pj.gob.pe/doc/etiinlptcurso/LECTURAS-U1/Los%20Principios%20del%20Derecho%20del%20Trabajo%20-JAV.pdf

ÁLVAREZ (2016). La aplicación del precedente vinculante y el principio de primacía de la realidad. https://1library.co/article/resultados-en-tablas-y-figuras-realidad-problem%C3%A1tica.y96p9v1r

ÁLVAREZ & RODRÍGUEZ (2014) file:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/12197-Texto%20del%20art%C3%ADculo- pdf

ARISTIZABAL & DIEGO (2014), “Primacía de la realidad en las relaciones Laborales” https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12022/ReyAcostaDiegoAlexander2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y

BALBÍN, (2005). Unilateralismo y negociación Colectiva en la Administración Pública.

https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/181972

BAPTISTA LUCIO (2014) Metodología de investigación cualitativa.

https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

BORRAFO (2021) “La integración de las situaciones de invalidez en la ley de base de seguridad social y su aplicación comparada”.

https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/30014rps061163.pdf

BUSINESS (2018) Derecho laboral francés alcanzado por la norma.

ile:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/124-372-1-PB%20(4).pdf

BRAVO Y ROSAS (2016) Análisis dogmático del principio de la primacía de la realidad en el derecho del trabajo.

https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107767/bravo_m.pdf?se

CABALLOTTI.V.(2015) La locación de servicio como fraude laboral. https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12870/CAVALLOTTI%20Valentin

a.pdf?sequence=1

CABANELLAS, G. (1945). “El derecho del trabajo y sus contratos”. Buenos Aires. https://es.wikipedia.org/wiki/Guillermo_Cabanellas

CANIZALES. (2023) file:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/primacia%20del%20trabajo%20(1).pdf

Chengming.Yang.(2019)

CORTEZ, A. (2018). Implicancias de los contratos de trabajo en relación a la jurisprudencia colombiana. https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8648/Guerrero%20Bardales%20Luis%20Humberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CUEVA .M (2011)Teoría de la relación de trabajo erecholaboral1urbe.blogspot.com/2011/05/teoria-de-la-relacion-de-trabajo.html

DIAZ (2012), en su investigación titulada, La primacía de la realidad frente a los contratos. https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/1372 {-

DÍEZ. PICAZO. (1992) .https://revistas.pucp.edu.pe/imágenes/Themis/themis_049.pdf

FERRO, (2019). Derecho individual del trabajo en el Perú. https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/30014rps061163.pdf

FLORES CERVANTES (2018) Desnaturalización del contrato locación de servicios desde el principio de primacía de la realidad Municipalidad de Villa El Salvador 2016-2017 https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/449?show=full

GAMONAL CONTRERAS (2010) Principio de protección al trabajo. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071852002013000100011&script=sci_arttext

GARCÍA (2009). «La Primacía de la realidad en la inspección del trabajo» file:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/12197-Texto%20del%20art%C3%ADculo-48529-1-10-20150427%20(6).pdf

GARCÍA, (2010). ¿Cómo se están aplicando los principios del derecho laboral en el Perú? Un enfoque teórico-jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica.

GÓMEZ, F. (2016). Contrato de trabajo. Tomo II. Lima- Perú. Editores Adres.

GÓMEZ, V. (2014) “Derecho del trabajo, relaciones individuales de trabajo”. Editorial san marcos, lima- Perú.

GÓMEZ Y PONS (1994). Relaciones laborales en Alemania https://media.iese.edu/research/pdfs/DI-0269.pdf

GONZALES, (2013) Primacía de la realidad y medios probatorios. Lima: Gaceta Jurídica.

Neves, (2018). Introducción al Derecho del Trabajo. Lima: Fondo editorial PUCP.

HERNÁNDEZ, C; 2010). Primacía de la realidad de Republica dominicana

s.linkedin.com/pulse/primacía-de-la-realidad-y-su-impacto-en-los-contratos- m

HERNÁNDEZ. S. (2010). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (S. A. McGraw-Hill Interamericana Editores (ed.); Quinta).

KLOTZ.(2022) principio de la primacía de la realidad https://factorhuma.org/attachments/article/15394/la-gran-renuncia-cast.pdf

LIZARDO TABOADA CÓRDOVA (2016) file:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/15705-Texto%20del%20art%C3%ADculo-62402-

LORA ÁLVAREZ Y BRIAN ÁVALOS RODRÍGUEZ (2020) principio de primacía.

file:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/12197-Texto%20del%20art%C3%ADculo-48529-1-10-20150427%20(5).pdf

MARTÍN ARTILES.A Teoría sociológica de las relaciones laborales Capítulo II

https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2003/138390/teorellab_a2003p149iSPA.pdf

MICHIGANLAWREVIEW.(2023)
file:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/Equal%20Protection%20Under%20Algorithms_%20A%20New%20Statistical%20and%20Legal%20Fr%20(5).pdf

MOREA. (2014) Principio de la primacía de la realidad en Argentina

aij.gob.ar/doctrina/dacf140002-morea-radiografia_principio_primacia_realidad.htm

MUÑOZ USCANGA (2021) Teoría general del contrato

https://www.uv.mx/bdh/files/2021/09/Teori%CC%81a-general-del-contrato.pdf

OBREGÓN, (2018). Manual de relaciones individuales del trabajo. Lima: Estudio Pacífico.

OBREGÓN (2019) en su artículo" Los principios del derecho del trabajador en la jurisprudencia-nacional"
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/articulo_principal_agosto.pdf

OTÁVIO.MACIEL. (2019)

file:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/primacia%20de%20la%20realidad%20(1).pdf

PACHECO ZERGA.L.(2020) Las fuentes del derecho del trabajo.

https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/2058

PASCO MARIO (2021) E l trabajo en la constitución.

file:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/15389-Texto%20del%20art%C3%ADculo-

67877-1-10-20170426%20(1).pdf

PÉREZ BOTIJA (2013) Derecho laboral

https://dbe.rah.es/biografias/25007/eugenio-perez-botija

ROMERO, (2009) «El principio de veracidad o primacía de la realidad» en Los principios del Derecho del Trabajo en el Derecho Peruano, editado por la Sociedad Peruana

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3874/Principios_Derecho_Trabajo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

RUIZ (2016), "La desnaturalización del contrato de locación de servicios sujeto a plazo en un contrato de trabajo sujeto a modalidad en la legislación peruana. Análisis a la luz de una interpretación finalista del principio de primacía de la realidad", Universidad Católica San Pablo.

SEVERIN FUSTER (2014) Contrato de servicios. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/660666/severin_fuster_gonzalo_francisco.pdf?sequence=1

SORO RUSSELL, OLIVIEr (2007) El principio de la autonomía de la voluntad

https://eprints.ucm.es/id/eprint/12205/

TABOADA, L. (1996). "La causa del negocio jurídico".

file:///C:/Users/IngrasPeru/Downloads/Dialnet-ActoONegocioJuridicoCuestionDeTerminos-5498988.pdf

VALLECILLA (2018). La relación laboral y el contrato de trabajo. Bogotá:

https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/0ff0fb22-761f-4c51-adb4-3bdb2d628db4

VALLEJO (2018), "El principio de primacía de realidad en los contratos de

locación de servicios en las entidades del Estado, 2016-2017",

Anexo 1. Resolución que contiene el caso jurídico.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA
Sede Alzamora Valdez
Esq. Abancay y Colmena S/N Cercado de Li

CEDULA ELECTRONICA
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

16/08/2018 08:11:10
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
[redacted]

42018339893201805938150113400OL13

NOTIFICACION N° 339693-2018-JR-LA

EXPEDIENTE	05938-2018-0-1801-JR-LA-13	JUZGADO	13° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERM
JUEZ	BECERRA ATAUCONCHA, KEYSI KALONDY	ESPECIALISTA LEGAL	VILLANUEVA ALMEYDA JUANA JULIA
MATERIA	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO		

DEMANDANTE : HERNANDEZ CORDOVA, VLADIMIR SLAETER
DEMANDADO : INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU IRTP ,

DESTINATARIO HERNANDEZ CORDOVA VLADIMIR SLAETER

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°30757**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 08/08/2018 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION UNO

16 DE AGOSTO DE 2018

ML1-167351-0

EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO

EXPEDIENTE : **05938-2018-0-1801-JR-LA-13**
MATERIA : **DESNATURALIZACION DE CONTRATOS**
DEMANDADO : **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**
DEMANDANTE : **HERNANDEZ CORDOVA VLADIMIR SLAETER**
MAGISTRADA : **KEYSI BECERRA ATAUCONCHA**
ESPECIALISTA : **VILLANUEVA ALMEYDA JUANA**
SUMILLA : **INADMISIBLE LA DEMANDA.**

RESOLUCION NÚMERO UNO. -
Lima, ocho de agosto del dos mil dieciocho.

A la vista del escrito de demanda ingresado por CDG el 27 de junio del 2018 presentado por el demandante, y a lo expuesto se procede a calificar la presente demanda:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, co responde a la justicia laboral resolver los conflictos jurídicos que se originan con ocasión de las prestaciones de servicios de carácter laboral, de naturaleza laboral, formativa, cooperativista o administrativa; encontrándose excluidas las prestaciones de servicios de carácter civil, salvo que la demanda se sustente en el encubrimiento de relaciones de trabajo.

SEGUNDO: A través de la demanda cuya calificación se efectúa, el accionante pretende la desnaturalización de los contratos de locación de servicios e ineficacia de los contratos administrativos y se reconozca el vínculo laboral a plazo indeterminado, más el pago d beneficios sociales y otros; sin embargo, de acuerdo al artículo 16° de la Ley N° 29497, la dema nda debe contener los requisitos y anexos establecidos en la norma procesal civil, debiendo tenerse en cuenta que conforme a la primera disposición complementaria de la propia Ley N° 29497, el Código Procesal Civil es aplicable supletoriamente en el proceso laboral.

TERCERO: Que, el juzgador advierte que la demanda incoada, en base a la regulación de los instrumentos normativos referidos en el considerando anterior, en el caso concreto, la ausencia de los requisitos y anexos que se indican a continuación:

1. **Liquidación de los extremos económicos**: El artículo 424 numeral 4 del Código Procesal Civil prevé que el petitorio debe comprender la determinación clara y concreta de lo que se pide; en el caso de demandas laborales el artículo 16 inciso a) de la Ley 29497, exige se haga la especificación del monto por cada uno de sus extremos; en el caso

particular, se constata que como pretensión solicita el pago de beneficios laborales, esto es, cts., gratificaciones, vacaciones truncas y asignación familiar sin que se haya practicado la liquidación, por lo que deberá ser subsanado.

2. **Indicación de la finalidad de los medios de prueba.** El artículo 16 literal b) de la Ley N° 29497 prevé que en la demanda debe indicarse la finalidad de cada uno de los medios de prueba. Igualmente, conforme al artículo 48 del mismo instrumento normativo, en la etapa de actuación probatoria, el juez inicialmente debe enunciar los hechos que no necesiten de actuación probatoria, así como los medios probatorios dejados de lado por estar dirigidos a la acreditación de hechos impertinentes o irrelevantes para la causa. Es por ello que resulta necesario que la parte precise la finalidad de cada uno de los medios de prueba que ofrece. En el caso de la presente demanda, en el ofertorio de prueba se indican los medios probatorios propuestos, pero no se efectúa precisión alguna de la finalidad de cada uno de ellos, correspondiendo que esta situación sea subsanada por el actor.

3. **Copia de la demanda y sus anexos.** El artículo 133 del Código Procesal Civil prevé que los escritos y anexos a ser notificados por cédulas deben presentarse en tantas copias simples como interesados deban notificarse; y de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 29497, la resolución de calificación de la demanda debe ser notificada mediante cédula; por lo que la parte demandante debe presentar 02 juegos de copias del escrito de demanda para correr traslado a la entidad como a su procurador, ya que ha omitido en presentarlas.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, el incumplimiento de alguno de los requisitos de la demanda determina su inadmisibilidad, correspondiendo que la omisión o defecto sea subsanada por la parte demandante en el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse la conclusión del proceso y su archivamiento. En atención a lo expuesto, **SE RESUELVE:** Declárese **inadmisible** la demanda interpuesta.

1) Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, con la finalidad que subsane las observaciones advertidas en el tercer considerando de la presente resolución.

2) El incumplimiento de la subsanación determinará la conclusión del proceso y el archivamiento del expediente.

3) Notifíquese la presente resolución a su **casilla electrónica N° 30757** del demandante.

NOTIFÍQUESE. -

Anexo 2. Declaratoria de originalidad de autoría

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, Díaz Lobo Yuly Azucena egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico mayúsculas " EL PRINCIPIO LABORAL DE PRIMACIA DE LA REALIDAD EN LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. EXPEDIENTE N° 5938-2018-0-1801-JR-LA-13" Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de DICISIETE (17 %) con código verificable oid: 14912:243632788 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.





		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 01 de julio de 2023

Anexo 3. Reporte del Informe de similitud.

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO
YULY DIAZ BBB 2.docx

AUTOR
-

RECUENTO DE PALABRAS
5478 Words

RECUENTO DE CARACTERES
29320 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS
14 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO
141.8KB

FECHA DE ENTREGA
Jul 1, 2023 5:42 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME
Jul 1, 2023 5:43 PM GMT-5

● 17% de similitud general
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base d

- 16% Base de datos de Internet
- 9% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossr
- 10% Base de datos de trabajos entregados

Resumen